



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2025

**DICTAMEN CAGyMJ N° 5/2025**

**TAE A-01-00039862-0/24 Modificaciones Presupuestarias de Cierre de Ejercicio.**

Mediante Adjunto N° 211513/24 la Titular de la Oficina Técnica de Enlace certificó *“que en la reunión ordinaria N°39 de la CACRMP celebrada el día 17 de diciembre del corriente, los Señores Titulares presentes tomaron conocimiento y aprobaron los puntos 4.3 y 4.4 de “Varios” del orden del día por los que se acordó modificación presupuestaria entre programas del Ministerio Público (se acompañó Anexo) y disminución de créditos presupuestarios asignados al Inciso 1 para el presente ejercicio. Asimismo, se acordó como fecha para el cierre presupuestario del ejercicio 2024 el día 14 de enero de 2025”*.

Interviene la Dirección General de Gestión Legal y Técnica (DGGLT) , en su carácter de servicio jurídico permanente para que emita opinión sobre un proyecto de Resolución obrante en el Adjunto N° 211996/24, a ser suscripto por Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP), por el cual se propone autorizar a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2024 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el acto administrativo proyectado, una vez suscripto. Asimismo, se propicia allí invitar a los titulares de los programas presupuestarios del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del acto esbozado e instruir a la Dirección General de Administración de la CACRMP, a que informe las reasignaciones presupuestarias realizadas dentro de la Jurisdicción N° 5, en el marco de lo dispuesto en los artículo 1° y 2°, con motivo al Cierre de Ejercicio 2024, a la SAGyP, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante la resolución proyectada, para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la Disposición N° 111/DGCG/2024.

La DGGLT dictaminó sin realizar observaciones al proyecto propiciado – Dictamen DICCACRMP N° 79/2024.

Consecuentemente, la SAGyP dictó la Res. SAGyP N° 739/2024, disponiendo lo siguiente: *“Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Representantes del Ministerio Público, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2024 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo. Artículo 2°: Invítase a los titulares de los programas presupuestarios del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°. Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Administración de la CACRMP, a que informe las reasignaciones presupuestarias realizadas dentro de la Jurisdicción N° 5, en el marco de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, con motivo al Cierre de Ejercicio 2024, a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo, para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la Disposición N° 111/DGCG/2024.”*

En el Adjunto N° 6610/25 se glosa la planilla de modificación presupuestaria en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno (\$249.953.161).

Consecuentemente, la Dirección General de Administración – Comisión Conjunta, emitió el informe 89/25, expresando “*En el marco del procedimiento de cierre del ejercicio presupuestario del año 2024, establecido por la Resolución SAGyP N° 739/2024 atento lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la presente y en mi carácter de Director General de Administración de la CACRMP se informa; en el adjunto nro. 6610/25, el anexo con las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2024 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5 según lo establecido por el artículo 1°. Se elevan las presentes a la Secretaría a su cargo a fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la Disposición N° 111/DGCG/2024”.*

Finalmente, mediante Memo SAGyP N° 1140078/25, la SAGyP eleva lo actuado a este órgano en el marco de lo dispuesto en la Resolución CM N° 272/2020.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6.588), la SAGyP tiene la facultad de “*Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa*



### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

*vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.” - inciso 1 – y la de disponer previo dictamen de ésta Comisión “las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.” (inciso 3).*

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/2020 dispone: *“I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

En lo que respecta a la jurisdicción 5 – Ministerio Público – previó: *“a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración,*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Gestión y Modernización Judicial. b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VI).*

En cuanto a la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público - Programa 40 - : *“La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302. e) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VII).*

Consecuentemente, el presente trámite encuadra en la normativa mencionada precedentemente.

Conforme lo expuesto, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

Téngase presente que este trámite es impulsado en miras de avanzar con el cierre del ejercicio presupuestario del año 2024, y en concordancia con las facultades otorgadas al Ministerio Público, mediante Resolución SAGyP N° 739/2024, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Disposición N° 111/DGCG/2024.

Dicha normativa fue emitida por la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, a los efectos de establecer las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2024 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura. En tal sentido en su artículo 32, dispuso que “Los



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes”.*

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre el anexo con las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2024 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, que obra en el Adjunto N° 6610/25.

**DICTAMEN CAGyMJ N° 5/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

